

Corozal, Sucre, 17 de septiembre de 2021.

SECRETARÍA. Señora Juez, informo a usted con el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado No. 702153189002-2012-00256-00 que se ha vencido el término de traslado para objetar la liquidación del crédito practicada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CHARLIZ ZARZA VARGAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE
RADICADO: 702153189002-2012-00256-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho, por lo que este Despacho Judicial impartirá su aprobación teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. **"vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva".**

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS**

TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3.438.222),
liquidada hasta el día 28 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Clarena L. Ordoñez Sierra", followed by a horizontal line.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA